

REQUISITOS PARA LOS VALORES A SER DEPOSITADOS EN INDEVAL

REQUISITOS MINIMOS QUE DEBERÁN PREVER LOS VALORES A SER DEPOSITADOS EN INDEVAL

Con independencia del tipo de instrumento de que se trate, el área jurídica de Indeval revisará que:

- El título cumpla con los requisitos de literalidad que le son aplicables, en virtud de la normatividad que regula cada título y/o valor.
- En el caso de los títulos nominativos, se verificará que tengan la mención de estar depositados en S.D Indeval, a fin de que la citada mención produzca los efectos del endoso en administración a que se refiere el artículo 283 de la LMV.
- El título no tenga contradicciones en su texto (fechas y cantidades).
- Las cantidades contenidas en el título sean consistentes en número y letra, así como las Series y Clases a la que corresponda. También que los datos antes señalados sean consistentes con la certificación que se haya presentado a Indeval sobre los acuerdos tomados en Asamblea, Consejo de Administración u órgano facultado para determinarlos.
- Las cantidades en letra contenidas en el título estén correctamente escritas (sin errores de “dedo”).

En su caso, la estipulación de la emisora de que el título no lleve cupones, de conformidad con el artículo 283 de la LMV.

- La numeración de las hojas del título sea correcta.

El título contenga la Clave de Cotización, en su caso.

- Las obligaciones establecidas en el título a cargo de Indeval, sean de posible ejecución, tanto operativa como jurídicamente, es decir, que éstas sean consistentes con las actividades del Indeval previstas en la LMV.



- El título prevea los avisos que Indeval requiere para llevar a cabo la administración del título (pago de intereses y amortizaciones, vencimiento anticipado, diferimiento de intereses y principal, etc.)
- El título esté firmado por personas que cuenten con facultades suficientes para ello, acreditadas ante Indeval conforme a su Manual aplicable.

A continuación, se mencionan los requisitos por tipo valor a ser depositados en Indeval:

GUIA 1 – ACCIONES	3
GUIA 2 – CERTIFICADOS BURSÁTILES	5
GUIA 3 – BONOS BANCARIOS	14
GUIA 4 – TÍTULOS OPCIONALES (WARRANTS)	17
GUIA 5 – OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS O INMOBILIARIOS	21
GUIA 6 – PAGARÈS, ACEPTACIONES BANCARIAS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO ..	30



GUIA 1 – ACCIONES

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Escritura constitutiva con datos de inscripción en el registro público de comercio.		✓
En caso de haberse reformado los estatutos sociales, escritura pública con datos de inscripción en el registro público de comercio en la que consten las últimas reformas estatutarias, o bien compulsas de estatutos.		✓
En el caso de sociedades sujetas a régimen de autorización, oficio de la Secretaría, de la Comisión o de la autoridad que regule a dicha sociedad, en el cual se aprueben los estatutos sociales o sus reformas.		✓
Certificación del secretario o prosecretario del Consejo de Administración de los nombres, firmas y cargos de los consejeros que suscriben los títulos, distinguiendo entre consejeros propietarios y suplentes haciendo mención del tipo de asamblea en la cual fueron nombrados o ratificados y la fecha de su celebración.		✓
Cédula de identificación fiscal en la cual se refleje la denominación y el domicilio actuales de la Emisora.		✓
Contrato de Adhesión por duplicado.	✓	
Escritura pública en la cual conste el poder para actos de administración de los funcionarios que suscriben el Contrato de Adhesión con datos de inscripción en el registro público de comercio o convenios a los cuales se hace referencia en la presente Guía e identificación oficial de los funcionarios que suscriben el Contrato de Adhesión.		✓
Proyecto del título o certificado provisional para su revisión.		✓
Ficha de depósito (Formato VC 01 D).	✓	
Una vez obtenido el visto bueno del área jurídica de Indeval, el título a depositar.	✓	
Oficio de la CNBV de la inscripción en el Registro y de la autorización de oferta pública.		✓
En caso de Valores a ser negociados en el extranjero, oficio de autorización de condiciones homogéneas.		✓
Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de la sesión en la cual se haya acordado la distribución o redistribución, señalando la fecha de su celebración y precisando la estructura del capital social antes y después de la distribución o redistribución, si la sesión fue protocolizada se debe señalar la fecha en que se realizó y el número de la escritura pública correspondiente.	✓	
Si el acuerdo se tomó fuera de sesión, además, la certificación deberá señalar que el mismo fue ratificado por todos los miembros del consejo de administración.		
Convenio que suscriben por duplicado Indeval y la sociedad controladora para efectos de la regla décima sexta de las que regulan la constitución y funcionamiento de los grupos financieros.	✓	
Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración en la cual se indique la participación accionaria que detenta la sociedad controladora respecto del capital social de las entidades financieras y empresas que conforman el grupo financiero.	✓	

Recomendaciones adicionales

- El plazo para la revisión de los proyectos de títulos correrá una vez que se haya recibido la documentación completa aplicable al Valor de que se trate.
- La documentación que debe entregarse en copias simples, podrá presentarse escaneada por correo electrónico o a través de EMISNET cuando se trate de trámites efectuados a través de Ventanilla Única.
- La documentación cuya entrega sea físicamente deberá presentarse en las oficinas del área Jurídica de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No 255 Piso 13 Colonia Cuauhtémoc, a la atención de la Lic. Victoria Miranda Vázquez, Subdirectora del Jurídico de Indeval, señalando los datos de contacto de la persona con la cual se debe atender la revisión correspondiente.
- La documentación señalada en esta Guía, es la mínima requerida para efectuar el depósito de valores, sin embargo, atendiendo al caso en particular, Indeval puede establecer excepciones o hacer requerimientos adicionales a la entrega de la documentación establecida en el Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval.
- En caso de existir alguna modificación en la documentación originalmente entregada para el depósito de Valores, depósitos subsecuentes de las emisiones previamente documentadas o cuando sea necesario efectuar el canje de los títulos inicialmente depositados, la Emisora debe entregar la documentación actualizada y aquella documentación que sustente el canje o depósito subsecuente de los títulos.



GUIA 2 – CERTIFICADOS BURSÁTILES

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Cédula de identificación fiscal en la cual se refleje la denominación y el domicilio actuales de la Emisora.		✓
Copia simple del oficio expedido por la CNBV por el cual se autoriza la inscripción en el Registro y, en su caso, la oferta pública de los certificados bursátiles.		✓
Contrato de Adhesión a celebrar con Indeval por duplicado.	✓	
Proyecto del título para su revisión.		✓
Una vez obtenido el visto bueno del área Jurídica de Indeval, los títulos a depositar.	✓	

Requisitos en caso de haberse designado Representante común:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Copia simple de la escritura pública en la cual conste el poder del funcionario que suscribe el título, con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓
Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración del nombre, firma y vigencia de los poderes del funcionario que suscribe.		✓

Requisitos en caso de existir aval:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Copia simple de la escritura pública en la cual consten los poderes para suscribir o avalar títulos de crédito de las personas que suscriben los certificados bursátiles con carácter de avalistas, con datos de inscripción en el registro público de comercio.		✓
Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firma y vigencia de los poderes de los funcionarios o apoderados que suscriben los certificados bursátiles.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Requisitos adicionales:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Copia simple del decreto de creación.		✓
Certificación del estatuto orgánico vigente, o ley orgánica, según sea el caso, haciendo mención de su publicación en el diario oficial de la federación o, en caso de que haya sido protocolizado, la fecha en la que se realizó y el número de la escritura pública correspondiente.		✓
Certificación del acta en la cual el órgano de gobierno apruebe la emisión de certificados bursátiles, o en su caso, el diario, periódico o gaceta oficial, según sea el caso, en los cuales se hayan publicado los acuerdos del órgano de gobierno en los que se aprueba la emisión de certificados bursátiles.		✓

Requisitos adicionales para acreditar a quien suscribe el contrato de adhesión:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Certificación donde se haga constar el nombramiento y facultades para actos de administración del funcionario que suscribe el contrato de adhesión.		✓
En caso de que la legislación aplicable no establezca quién puede realizar la certificación deberá consultar al área Jurídica de Indeval.		
Copia simple de la escritura pública en la cual consten las facultades para actos de administración del funcionario que suscribe el contrato de adhesión.		✓
Copia simple de la identificación oficial de la persona que suscribe el contrato de adhesión.		✓

Requisitos adicionales para acreditar a quien suscribe el título:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Certificación en la cual se haga constar el nombramiento como delegado fiduciario y las facultades del funcionario que suscribirá el título en términos del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de acuerdo a su estatuto o Ley Orgánica, o		✓
Copia simple de la escritura pública con la cual se acredite el poder general para actos de administración y general para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 o de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para actos de dominio cuando se afecten activos de quienes suscriben los títulos en nombre de la Emisora con datos de inscripción en el registro público de comercio.		✓
Certificación de los nombres y firmas de los representantes que suscriben los títulos. La certificación de los documentos solicitados, deberá ser realizada por la persona que esté facultada de acuerdo con el estatuto o Ley Orgánica de la Emisora o la persona que haya sido autorizada para tal efecto en los acuerdos tomados por el Órgano de Gobierno que aprobó la emisión de los certificados bursátiles.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

Requisitos adicionales:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Las sociedades anónimas y entidades financieras en su carácter de fiduciarias deben presentar la información señalada en el artículo 4.18.00 de la fracción I a la V del Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval.		✓
Copia simple del contrato de fideicomiso emisor de los certificados bursátiles.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

Requisitos adicionales:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Copia simple de la escritura constitutiva con datos de inscripción en el registro público de comercio.		✓
Copia simple de la escritura pública en la que consten los estatutos vigentes.		✓
Copia simple de la escritura pública con la que se acrediten las facultades para actos de administración de quienes suscriben el Contrato de Adhesión.		✓

Requisitos adicionales para acreditar a quien suscribe los títulos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Certificación, por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración, en la cual se haga constar el nombramiento y las facultades de la persona que suscribe el título en términos del artículo 22 y 38 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de acuerdo a sus estatutos o Certificación de los nombres y firmas de los representantes que suscriben los títulos.		✓
Copia simple de la escritura pública con la que se acredite el poder general para actos de administración, para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 o de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para actos de dominio cuando se afecten activos con datos de inscripción en el registro público de comercio.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR FIDEICOMISOS PÚBLICOS

Requisitos adicionales:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Copia simple del contrato de fideicomiso y, en su caso, modificaciones al mismo.		✓
Certificación, por parte del secretario del comité técnico, del acta en la que se apruebe la emisión de certificados bursátiles.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Requisitos adicionales:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Certificación del decreto del congreso local en el cual se autorice la emisión de los certificados bursátiles, de acuerdo a la legislación local.		✓
Cuando se garanticen los valores con las participaciones federales que le corresponden a los municipios o entidades federativas, copia simple de la constancia de la inscripción en el registro.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS

Requisitos adicionales para acreditar a quien suscribe los títulos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Certificación en la cual se haga constar el nombramiento y las facultades generales para actos de administración, suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 o de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para actos de dominio cuando se afecten activos, de acuerdo a su legislación local de quienes suscribirán los títulos, o		✓
Copia simple de la escritura pública en la cual se hagan constar el nombramiento y las facultades generales para actos de administración, suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 o de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para actos de dominio cuando se afecten activos, de acuerdo a su legislación local de quienes suscribirán los títulos con datos de inscripción en el registro público de comercio.		✓
Certificación de los nombres y firmas de los funcionarios que suscriben los títulos.		✓
La certificación de los documentos solicitados, deberá ser realizada por el funcionario que corresponda de la secretaría de gobierno estatal, de acuerdo a su legislación local.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR MUNICIPIOS

Requisitos adicionales para acreditar a quien suscribe los títulos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Copia simple de la escritura pública en la cual se haga constar el nombramiento y las facultades generales para actos de administración, suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 o de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para actos de dominio cuando se afecten activos, de acuerdo a su legislación local de quienes suscriben los títulos en nombre del municipio.		✓
Certificación de los nombres y firmas de los funcionarios que suscriben los títulos. La certificación antes señalada debe ser realizada por el funcionario que de conformidad con su legislación pueda hacerlo. En caso de que la legislación aplicable no establezca quién puede realizar las mencionadas certificaciones a que se refiere el presente apartado, se deberá consultar al área Jurídica de Indeval.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR ORGANISMOS MULTILATERALES

Requisitos adicionales:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Convenio constitutivo del organismo multilateral.		✓
Certificación de residencia fiscal.		✓
Documento en el que se hace constar el poder irrevocable otorgado a Indeval por la Emisora para suscribir certificados bursátiles, lo anterior a fin de cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 282 de la Ley, otorgado de conformidad con las leyes aplicables del lugar de su otorgamiento.		✓

Requisitos adicionales para acreditar a quien suscribe el contrato de adhesión:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Documento en el que consten los poderes que le permita a la persona suscribir el Contrato de Adhesión, o que dichos poderes sean similares a los poderes para actos de administración de la legislación mexicana otorgado de conformidad con las leyes aplicables del lugar de su otorgamiento.		✓
Identificación oficial de los funcionarios o apoderados que suscriben el Contrato de Adhesión.		✓
Documento en el que consten los generales para actos de administración, suscribir títulos de crédito y actos de dominio cuando se afecten activos de la Emisora, otorgado de conformidad con la legislación mexicana, o en su caso, copia simple de la escritura pública donde consten los mismos.		✓
Certificación por parte del funcionario del organismo multilateral que de acuerdo con su normatividad pueda certificar los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos.		

Requisitos adicionales para acreditar a quien suscribe el título:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
<p>Los documentos antes señalados relativos a emisiones de Organismos Multilaterales, podrán ser otorgados bajo cualquiera de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Legalizado por un cónsul mexicano II. Certificado por un fedatario público mexicano, o III. Otorgado ante un cónsul mexicano en la jurisdicción correspondiente IV. <p>En caso de que la persona moral de nacionalidad extranjera sea de un país que haya suscrito y ratificado la convención de la Haya de 1961 bastará con que se presente la documentación con la "correspondiente, sin tener que cumplir con las formas indicadas en las viñetas anteriores.</p>	✓	

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR PERSONAS MORALES EXTRANJERAS

Requisitos adicionales para acreditar a quienes suscriben títulos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Documento en el que consten los poderes que le permita a la persona suscribir certificados bursátiles, o poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito contemplados en la legislación mexicana, otorgados de conformidad con las leyes aplicables.		✓
Certificación por parte del funcionario equivalente al secretario o prosecretario del consejo de administración de una sociedad anónima mexicana o que de conformidad con la normatividad que le aplica a la persona moral extranjera pueda certificar los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos. O bien, conocimiento de firma notarial.		✓
Los documentos antes descritos podrán ser otorgados bajo cualquiera de las siguientes formas: <ul style="list-style-type: none"> I. Legalizado por un cónsul mexicano II. Certificado por un fedatario público mexicano, o III. Otorgado ante un cónsul mexicano en la jurisdicción correspondiente <p>En caso de que la persona moral de nacionalidad extranjera sea de un país que haya suscrito y ratificado la convención de la Haya de 1961 bastará con que se presente la documentación con la "correspondiente", sin tener que cumplir con las formas indicadas en las viñetas anteriores.</p>	✓	

Requisitos adicionales:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Certificado de incorporación, estatutos de la entidad financiera de su constitución y los actualizados y certificado de legal constitución.		✓
Autorización otorgada por la persona, agencia o autoridad gubernamental encargada de regular y vigilar sus actividades de conformidad con las regulaciones y leyes aplicables (NASD, OCC, etc.) según sea el caso.		✓
Cédula de identificación fiscal, o documento equivalente.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES OBJETO DE EMISIONES SUBSECUENTES

Requisitos adicionales:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Títulos originales a depositar, que deberán tener los mismos requisitos, estructura y forma que revisó y comentó el área jurídica para el depósito de la primera emisión al amparo del programa autorizado.	✓	
En caso de que el título tenga modificaciones, tendrá que enviarse, previamente a su depósito, proyecto de título al área jurídica para su revisión.		✓

Recomendaciones adicionales:

- El plazo para la revisión de los proyectos de títulos correrá una vez que se haya recibido la documentación completa aplicable al Valor de que se trate.
- La documentación que debe entregarse en copias simples, podrá presentarse escaneada por correo electrónico o a través de EMISNET cuando se trate de trámites efectuados a través de Ventanilla Única.
- La documentación cuya entrega sea físicamente deberá presentarse en las oficinas del área Jurídica de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No 255 Piso 13 Colonia Cuauhtémoc, a la atención de la Lic. Victoria Miranda Vázquez, Subdirectora Jurídica de Indeval, señalando los datos de contacto de la persona con la cual el Jurídico de Indeval debe atender la revisión correspondiente.
- La documentación señalada en esta Guía, es la mínima requerida para efectuar el depósito de valores, sin embargo, atendiendo al caso en particular, Indeval puede establecer excepciones o hacer requerimientos adicionales a la entrega de la documentación establecida en el Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval.

En caso de existir alguna modificación en la documentación originalmente entregada para el depósito de Valores, depósitos subsecuentes de las emisiones previamente documentadas o cuando sea necesario efectuar el canje de los títulos inicialmente depositados, la Emisora debe entregar la documentación actualizada y aquella documentación que sustente el canje o depósito subsecuente de los títulos.



GUIA 3 – BONOS BANCARIOS

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Oficio de autorización de la CNBV de inscripción en el Registro y, en su caso de autorización de oferta pública.		✓
Cédula de identificación fiscal en la cual se refleje la denominación y el domicilio actuales de la Emisora.		✓
Proyecto del acta de emisión.		✓
En su momento, copia simple del acta de emisión.		✓

Requisitos para acreditar a quien suscribe los títulos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Copia de la escritura pública que contiene el poder para suscribir títulos de crédito de los funcionarios bancarios que firmarán con ese carácter los títulos con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓
Certificación por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos, las firmas deberán ser autógrafas.		✓
En caso de que el secretario o prosecretario del consejo, de acuerdo con las normas que regulan a la institución de crédito, no cuente con facultades para certificar a los funcionarios que suscriben los títulos, se deberá enviar conocimiento de firma notarial y se deberá hacer constar ante fedatario Público que los poderes de la persona que suscribirá los títulos no le han sido revocados, o bien, certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito, así como conocimiento de firma de los mismos las firmas deberán ser autógrafas.	✓	

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Proyecto del título para su revisión.		✓
Carta de características.		✓
Una vez obtenido el visto bueno del área Jurídica de Indeval, los títulos a depositar.	✓	

BONOS BANCARIOS OBJETO DE DEPÓSITOS SUBSECUENTES AL AMPARO DE LA MISMA ACTA DE EMISIÓN

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Cuando se realicen modificaciones al formato revisado por el área jurídica de Indeval, se presentará previamente a la fecha de depósito I, el proyecto de título que contenga dichas modificaciones.		✓
Una vez que se obtenga el visto bueno de dicha área, se deberá entregar el título con las modificaciones solicitadas, debidamente firmado.		

Recomendaciones adicionales:

- El plazo para la revisión de los proyectos de títulos correrá una vez que se haya recibido la documentación completa aplicable al Valor de que se trate.
- La documentación que debe entregarse en copias simples, podrá presentarse escaneada por correo electrónico o a través de EMISNET cuando se trate de trámites efectuados a través de Ventanilla Única.
- La documentación cuya entrega sea físicamente deberá presentarse en las oficinas del área Jurídica de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No 255 Piso 13 Colonia Cuauhtémoc, a la atención de la Lic. Victoria Miranda Vázquez, Subdirectora Jurídica de Indeval, señalando los datos de contacto de la persona con la cual el Jurídico de Indeval debe atender la revisión correspondiente.



- La documentación señalada en esta Guía, es la mínima requerida para efectuar el depósito de valores, sin embargo, atendiendo al caso en particular, Indeval puede establecer excepciones o hacer requerimientos adicionales a la entrega de la documentación establecida en el Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval.
- En caso de existir alguna modificación en la documentación originalmente entregada para el depósito de Valores, depósitos subsecuentes de las emisiones previamente documentadas o cuando sea necesario efectuar el canje de los títulos inicialmente depositados, la Emisora debe entregar la documentación actualizada y aquella documentación que sustente el canje o depósito subsecuente de los títulos.



GUIA 4 – TÍTULOS OPCIONALES (WARRANTS)

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Oficio de la CNBV de inscripción en el Registro y de autorización de oferta pública.		✓
Acta de emisión.		✓

Requisitos para acreditar a quien suscribe los títulos (Sociedad Anónima distinta a una Institución de Crédito):

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Escritura pública que contiene el poder de los funcionarios que suscribirán el título opcional con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓
Certificación por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos opcionales, así como conocimiento de firma de los mismos.		✓

Requisitos para acreditar a quien suscribe los títulos (Institución de Crédito):

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Copia simple de la escritura pública que contiene el poder de los funcionarios que suscribirán el título opcional con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓
Certificación por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos opcionales, así como conocimiento de firma de los mismos.		✓

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
En caso de que el secretario o prosecretario del consejo de administración, de acuerdo con las normas que regulan a la institución de crédito, no cuente con facultades para certificar a los funcionarios que suscriben los títulos, se deberá consultar al área Jurídica de Indeval.		
O bien, en lugar de la documentación anterior, podrá enviar certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir el título de crédito, así como conocimiento de firma de los mismos.		✓

Requisitos en caso de haberse designado Representante Común:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Copia simple de la escritura pública que contiene el poder del funcionario que suscribirá el título con datos de inscripción en el registro público de comercio.		✓
Certificación por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos.		✓
En caso de que el secretario o prosecretario del consejo de administración, de acuerdo con las normas que regulan a dicho Representante Común, no cuente con facultades para certificar a los funcionarios que suscriben los títulos, se deberá consultar al área Jurídica de Indeval.		✓
O bien, en lugar de la documentación anterior, cuando el Representante Común sea una institución de crédito, podrán enviar certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir el títulos de crédito como Representante Común, así como conocimiento de firma de los mismos.		✓

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Proyecto del título para su revisión.		✓

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Una vez obtenido el visto bueno de la subdirección Jurídica de Indeval, los títulos a depositar.	✓	

TITULOS OPCIONALES (WARRANTS) EMITIDOS POR PERSONAS MORALES EXTRANJERAS

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
<p>Certificado de incorporación, estatutos de la entidad financiera de su constitución y los actualizados y certificado de legal constitución bajo cualquiera de las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Legalizado por un cónsul mexicano II. Certificado por un fedatario público mexicano III. Otorgado ante el cónsul mexicano en la jurisdicción correspondiente IV. <p>En caso de que la persona moral de nacionalidad extranjera sea de un país que haya suscrito y ratificado la convención de la Haya de 1961 bastará con que se presente la documentación con la “correspondiente, sin tener que cumplir con las formas indicadas en las viñetas anteriores.</p>		✓
<p>Autorización otorgada por la persona, agencia o autoridad gubernamental encargada de regular y vigilar sus actividades de conformidad con las regulaciones y leyes aplicables (NASD, OCC, etc.) según sea el caso.</p>		✓
<p>Cédula de identificación fiscal, o documento equivalente, bajo cualquiera de las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Legalizado por un cónsul mexicano II. Certificado por un fedatario público mexicano III. Otorgado ante un cónsul mexicano en la jurisdicción correspondiente <p>En caso de que la Emisora de nacionalidad extranjera sea de un país que haya suscrito y ratificado la convención de la Haya de 1961 bastará con que se presente la documentación con la “correspondiente, sin tener que cumplir con las formas indicadas en las viñetas anteriores.</p>		✓

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Certificación de residencia fiscal, o su equivalente, bajo de cualquiera de las siguientes formas: <ul style="list-style-type: none"> I. Legalizado por un cónsul mexicano II. Certificado por un fedatario público mexicano III. Otorgado ante un cónsul mexicano en la jurisdicción correspondiente En caso de que la Emisora de nacionalidad extranjera sea de un país que haya suscrito y ratificado la convención de la Haya de 1961 bastará con que se presente la documentación con la “correspondiente, sin tener que cumplir con las formas indicadas en las viñetas anteriores.	✓	
Contrato de Adhesión por duplicado a que se refiere el Artículo 2.03.00 del Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval	✓	

Recomendaciones adicionales:

- El plazo para la revisión de los proyectos de títulos correrá una vez que se haya recibido la documentación completa aplicable al Valor de que se trate.
- La documentación que debe entregarse en copias simples, podrá presentarse escaneada por correo electrónico o a través de EMISNET cuando se trate de trámites efectuados a través de Ventanilla Única.
- La documentación cuya entrega sea físicamente deberá presentarse en las oficinas del área Jurídica de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No 255 Piso 13 Colonia Cuauhtémoc, a la atención de la Lic. Victoria Miranda Vázquez Subdirectora Jurídica de Indeval, señalando los datos de contacto de la persona con la cual el Jurídico de Indeval debe atender la revisión correspondiente.
- La documentación señalada en esta Guía, es la mínima requerida para efectuar el depósito de valores, sin embargo, atendiendo al caso en particular, Indeval puede establecer excepciones o hacer requerimientos adicionales a la entrega de la documentación establecida en el Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval.
- En caso de existir alguna modificación en la documentación originalmente entregada para el depósito de Valores, depósitos subsecuentes de las emisiones previamente documentadas o cuando sea necesario efectuar el canje de los títulos inicialmente depositados, la Emisora debe entregar la documentación actualizada y aquella documentación que sustente el canje o depósito subsecuente de los títulos.



GUIA 5 – OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS O INMOBILIARIOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA Y GRUPOS FINANCIEROS

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Oficio de la CNBV de inscripción en el Registro y de autorización de oferta pública.		✓
Ejemplar con firmas autógrafas del acta de emisión.		✓
Proyecto del acta de emisión, no sujeta a modificaciones, aun cuando no esté firmada.		✓
Oficio del Banco de México en el que se autorice la emisión de obligaciones subordinadas.		✓
Cédula de identificación fiscal en la cual se refleje la denominación y el domicilio actuales de la Emisora.		✓

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Requisitos para acreditar a quien suscribe el título:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración del acta de la asamblea de accionistas o de la sesión del consejo de administración en la que se hayan designado como consejeros a las personas que suscribirán los títulos.		✓
Certificación por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y cargos de los consejeros que suscribirán los títulos, con conocimiento de firmas, las cuales deberán ser autógrafas.		✓

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
En caso de que el secretario o prosecretario del consejo de administración, de acuerdo con las normas que regulan a la Emisora, no cuente con facultades para certificar a los miembros del consejo de administración que suscriben los títulos, se deberá consultar al área Jurídica de Indeval.		

Requisitos en caso de haberse designado Representante Común:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Escritura pública que contiene el poder para actos de administración del funcionario que suscribirá el título con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓
Certificación por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, con conocimiento de firma, esta deberá ser autógrafa.		✓
En caso de que el secretario o prosecretario del consejo de administración, de acuerdo con las normas que regulan a dicho Representante Común, no cuente con facultades para certificar a los funcionarios que suscriben los títulos, se deberá consultar al área Jurídica de Indeval.		
O bien, en lugar de la documentación anterior, cuando el Representante Común sea una institución de crédito, podrá enviar certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito como Representante Común, así como conocimiento de firma de los mismos.		✓

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Proyecto del título para su revisión.		✓
Carta de características de la emisión.		✓

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Una vez obtenido el visto bueno del área Jurídica de Indeval, los títulos a depositar.	✓	

OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Oficio de la CNBV de inscripción en el Registro y de autorización de oferta pública.		✓
Escritura pública en donde se protocoliza el acta de la emisión con datos de inscripción en el registro público.		✓
Acta de emisión, no sujeta a modificaciones, aun cuando no esté firmada.		✓
Dictamen sobre la existencia y subsistencia legal de la Emisora.		✓
Dictamen sobre su capacidad crediticia (calificación), excepto cuando se trate de emisiones avaladas por instituciones de crédito.		✓

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Requisitos para acreditar a quien suscribe los títulos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración del acta de asamblea de accionistas o de la sesión del consejo de administración en la que haya designado consejeros que suscribirán los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos.		✓

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Cédula de identificación fiscal en la cual se refleje la denominación y el domicilio actuales de la Emisora.		✓
Contrato de Adhesión por duplicado a que se refiere el Artículo 2.03.00 del Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval (en lo sucesivo el "Contrato de Adhesión").	✓	
Escritura pública con datos de inscripción en el registro público de comercio, y en su caso de la propiedad, en la que conste el poder para actos de administración de los funcionarios o apoderados que suscriben el Contrato de Adhesión.		✓
Identificación oficial de los funcionarios o apoderados que suscriben el Contrato de Adhesión.		✓
Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración, de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben el referido Contrato de Adhesión, así como conocimiento de firma de los mismos la firma deberá ser autógrafa.		✓

Requisitos en caso de existir Aval (personas morales distintas a Instituciones de Crédito):

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Escritura pública que contiene el poder para suscribir o avalar títulos de crédito, de las personas que firman como avalistas los títulos.		✓
Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, con conocimiento de firma, esta deberá ser autógrafa.		✓

Requisitos en caso de existir Aval (Instituciones de Crédito):

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Escritura pública que contiene el poder para suscribir o avalar títulos de crédito, de las personas que firman como avalistas los títulos con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
<p>Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, con conocimiento de firma, esta deberá ser autógrafa</p> <p>En caso de que el secretario o prosecretario del consejo de administración, de acuerdo con las normas que regulan a la institución de crédito, no cuente con facultades para certificar a los funcionarios que suscriben los títulos, se deberá consultar al área Jurídica de Indeval.</p>		✓
<p>O bien, en lugar de la información anterior, podrán enviar certificación de su nombramiento expedida por el secretario o prosecretario del consejo de Administración, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito o avalarlos, así como conocimiento de firma de los mismos.</p>		✓

Requisitos en caso de existir Aval (persona física):

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
<p>Conocimiento de firma bancario o notarial.</p>		✓

Requisitos en caso de haberse designado Representante Común:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
<p>Escritura pública que contiene el poder del funcionario que suscribirá el título con datos de inscripción en el registro público del comercio.</p>		✓
<p>Certificación por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos, las firmas deberán ser autógrafas.</p> <p>En caso de que el secretario o prosecretario del consejo de administración, de acuerdo con las normas que regulan a dicho Representante Común, no cuente con facultades para certificar a los funcionarios que suscriben los títulos, se deberá consultar al área Jurídica de Indeval.</p>		✓

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
O bien, en lugar de la documentación anterior, cuando el Representante Común sea una institución de crédito, podrá enviar certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito como Representante Común, así como conocimiento de firma de los mismos.		✓

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Proyecto del título para su revisión.		✓
Carta de características de la emisión.		✓
Una vez obtenido el visto bueno del área Jurídica de Indeval, los títulos a depositar.	✓	

CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS O INMOBILIARIOS

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Oficio de la CNBV de inscripción en el Registro y de autorización de oferta pública.		✓
Escritura pública en donde se protocoliza el acta de la emisión con datos de inscripción en el registro público.		✓
Acta de emisión, no sujeta a modificaciones, aun cuando no esté firmada.		✓
Dictamen sobre la existencia y subsistencia legal de la Emisora.		✓
Dictamen sobre su capacidad crediticia (calificación), excepto cuando se trate de emisiones avaladas por instituciones de crédito.		✓

*Las acciones que amparen los Certificados de Participación Ordinarios, deberán estar inscritas en el RNV.

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Requisitos para acreditar a quien suscribe los títulos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Escritura pública que contiene el poder de los funcionarios que suscribirán el título con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓
Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos, las firmas deberán ser autógrafas.	✓	
Tratándose de instituciones de crédito, e n lugar de la documentación antes señalada, podrán enviar una certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito, así como conocimiento de firma de los mismos.	✓	

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Cédula de identificación fiscal en la cual se refleje la denominación y el domicilio actuales de la Emisora.		✓
Excepto en el caso de instituciones que sean Depositantes de Indeval, el Contrato de Adhesión por duplicado.	✓	
Escritura pública con datos de inscripción en el registro público de comercio y en su caso de la propiedad en la que conste el poder para actos de administración de los funcionarios que suscriben el Contrato de Adhesión.		✓
Identificación oficial de los funcionarios que suscriben el mencionado Contrato de Adhesión.		✓

Requisitos en caso de haberse designado Representante Común:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Escritura pública que contiene el poder del funcionario que suscribirá el título con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
<p>Certificación por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos, las firmas deberán ser autógrafas.</p> <p>En caso de que el secretario o prosecretario del consejo de administración, de acuerdo con las normas que regulan a dicho Representante Común, no cuente con facultades para certificar a los funcionarios que suscriben los títulos, se deberá consultar al área Jurídica de Indeval.</p>		✓
<p>O bien, en lugar de la documentación anterior, cuando el Representante Común sea una institución de crédito, podrá enviar certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito como Representante Común, así como conocimiento de firma de los mismos.</p>		✓
<p>Proyecto del título para su revisión.</p>		✓
<p>Una vez obtenido el visto bueno del área Jurídica de Indeval, los títulos a depositar.</p>	✓	

Recomendaciones adicionales:

- El plazo para la revisión de los proyectos de títulos correrá una vez que se haya recibido la documentación completa aplicable al Valor de que se trate.
- La documentación que debe entregarse en copias simples, podrá presentarse escaneada por correo electrónico o a través de EMISNET cuando se trate de trámites efectuados a través de Ventanilla Única.
- La documentación cuya entrega sea físicamente deberá presentarse en las oficinas del área Jurídica de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No 255 Piso 13 Colonia Cuauhtémoc, a la atención de la Lic. Victoria Miranda Vázquez Subdirectora Jurídica de Indeval, señalando los datos de contacto de la persona con la cual el Jurídico de Indeval debe atender la revisión correspondiente.
- La documentación señalada en esta Guía, es la mínima requerida para efectuar el depósito de valores, sin embargo, atendiendo al caso en particular, Indeval puede establecer excepciones o hacer requerimientos adicionales a la entrega de la documentación establecida en el Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval.



- En caso de existir alguna modificación en la documentación originalmente entregada para el depósito de Valores, depósitos subsecuentes de las emisiones previamente documentadas o cuando sea necesario efectuar el canje de los títulos inicialmente depositados, la Emisora debe entregar la documentación actualizada y aquella documentación que sustente el canje o depósito subsecuente de los títulos.



GUIA 6 – PAGARÈS, ACEPTACIONES BANCARIAS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO

PAGARÈS PAPEL COMERCIAL, PAGARÈS DE MEDIANO PLAZO Y PAGARÈS FINANCIEROS

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Oficio de la CNBV de inscripción en el Registro y de autorización de oferta pública.		✓
Dictamen sobre la existencia y subsistencia legal de la Emisora.		✓
Dictamen sobre su capacidad crediticia (calificación) excepto cuando se trate de emisiones avaladas por instituciones de crédito.		✓
Escritura constitutiva de la Emisora con datos de inscripción en el registro público de comercio.		✓
En caso de que la sociedad haya realizado reforma a sus estatutos sociales, se deberá enviar escritura en la que conste las últimas reformas estatutarias con datos de inscripción en el registro público de comercio, o bien compulsas de estatutos.		✓
En caso de que las reformas aún no estén inscritas en el registro público de comercio, se deberá presentar carta del fedatario público en la que se haga constar que se encuentran en trámite de inscripción o en caso de que no estén protocolizadas, se deberá presentar copia autenticada por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración, del acta de asamblea de accionistas que acordó la reforma.		✓
En caso de que la emisión tenga garantía fiduciaria, contrato de fideicomiso.		✓
Cédula de identificación fiscal en la cual se refleje la denominación y el domicilio actuales de la Emisora.		✓
Contrato de Adhesión por duplicado a que se refiere el Artículo 2.03.00 del Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval, (en lo sucesivo el "Contrato de Adhesión").	✓	
Escritura pública con datos de inscripción en el registro público de comercio en la que conste el poder para actos de administración de los funcionarios o apoderados que suscriben el Contrato de Adhesión con datos de inscripción en el registro público.		✓
Identificación oficial de los funcionarios que suscriben el Contrato de Adhesión.		✓

Requisitos para acreditar a quien suscribe los títulos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Escritura pública que contiene el poder para suscribir títulos de crédito de los funcionarios o apoderados que firmarán los títulos con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓
Certificación por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios o apoderados que suscribirán los títulos, así como el conocimiento de firma de los mismos.		✓
Escritura pública en la que se contenga el poder otorgado a Indeval por la Emisora para suscribir pagarés en su nombre con datos de inscripción en el registro público de comercio o, en tanto se obtiene la inscripción, ulterior testimonio o copia certificada y constancia notarial de que se encuentra en trámite de inscripción y el compromiso de entregarlo en cuanto se obtenga a fin de cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores y en el último párrafo del artículo 69 de la Circular Única "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores".		✓

Requisitos en caso de existir aval (personas morales distintas a Instituciones de Crédito):

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Escritura pública que contiene el poder para suscribir o avalar títulos de crédito, de las personas que firmarán con ese carácter los pagarés con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓

Requisitos en caso de existir aval (Instituciones de Crédito):

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Escritura pública que contiene el poder para suscribir o avalar títulos de crédito, de las personas que firmarán con ese carácter los pagarés con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓
Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración u órgano equivalente de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos.	✓	

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
En caso de que el secretario o prosecretario del consejo de administración, de acuerdo con las normas que regulan a la institución de crédito, no cuente con facultades para certificar a los funcionarios que suscriben los títulos, se deberá enviar conocimiento de firma notarial y se deberá hacer constar ante notario que los poderes de la persona que suscribirá los títulos no le han sido revocados.		
Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios o apoderados que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos.	✓	

Requisitos en caso de existir aval (Persona física):

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Conocimiento de firma bancario o notarial.		✓

Requisitos en caso de haberse designado Representante Común:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Escritura pública que contiene el poder del funcionario que suscribirá el título con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓
Certificación por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos.	✓	
En caso de que el secretario o prosecretario del consejo de administración, de acuerdo con las normas que regulan a dicho Representante Común, no cuente con facultades para certificar a los funcionarios que suscriben los títulos, se deberá enviar conocimiento de firma notarial y se deberá hacer constar ante fedatario público que los poderes de la persona que suscribirá los títulos no le han sido revocados.		✓
O bien, en lugar de la información anterior, cuando el Representante Común sea una institución de crédito, podrá enviar certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito como Representante Común, así como conocimiento de firma de los mismos.		✓

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Proyecto del título para su revisión.		✓
Una vez obtenido el visto bueno del área Jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.	✓	

PAGARÉS PAPEL COMERCIAL, PAGARÉS DE MEDIANO PLAZO Y PAGARÉS FINANCIEROS OBJETO DE DEPÓSITOS SUBSECUENTES

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Proyecto del título para su revisión, a excepción del papel comercial.		✓
Una vez obtenido el visto bueno del área Jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.	✓	

DECEPTACIONES BANCARIAS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO Y PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Oficio de la CNBV de inscripción en el Registro y, en su caso, de autorización de oferta pública. Las emisiones realizadas al amparo de una inscripción genérica, deberán tener un plazo igual o menor a un año, tal como se establece en el artículo 93 de la Ley En caso de alguna emisión tenga un plazo mayor a un año, se deberá enviar a Indeval copia simple el oficio de la CNBV, en el que se autorice dicha emisión con tales características.		✓
Cédula de identificación fiscal en la cual se refleje la denominación y el domicilio actuales de la Emisora.		✓

Requisitos para acreditar a quienes suscriben los títulos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Escritura pública que contiene el poder para suscribir títulos de crédito de los funcionarios bancarios que firmarán con ese carácter los títulos con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓
Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos. En caso de que el secretario o prosecretario del consejo de administración, de acuerdo con las normas que regulan a la institución de crédito, no cuente con facultades para certificar a los funcionarios que suscriben los títulos, se deberá enviar conocimiento de firma notarial y se deberá hacer constar ante fedatario público que los poderes de la persona que suscribirá los títulos no le han sido revocados.		✓
O bien, certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito, así como conocimiento de firma de los mismos.		✓
Proyecto del título para su revisión.		✓
Una vez obtenido el visto bueno del área Jurídica de Indeval, los títulos a depositar.		✓

DEPTACIONES BANCARIAS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO Y PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO OBJETO DE EMISIONES SUBSECUENTES

Requisitos:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Títulos a depositar.	✓	
Tratándose de certificados de depósito bancario de dinero a plazo, cuando se realicen modificaciones al formato revisado por el área Jurídica, se presentará previamente a la fecha de depósito en Indeval, el proyecto de título que contenga dichas modificaciones.		✓

Una vez que se obtenga el visto bueno de dicha área, se deberá entregar el título con las modificaciones solicitadas, debidamente firmado.		
--	--	--

Recomendaciones adicionales:

- El plazo para la revisión de los proyectos de títulos correrá una vez que se haya recibido la documentación completa aplicable al Valor de que se trate.
- La documentación que debe entregarse en copias simples, podrá presentarse escaneada por correo electrónico o a través de EMISNET cuando se trate de trámites efectuados a través de Ventanilla Única.
- La documentación cuya entrega sea físicamente deberá presentarse en las oficinas del área Jurídica de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No 255 Piso 13 Colonia Cuauhtémoc, a la atención de la Lic. Victoria Miranda Vázquez Subdirectora Jurídica de Indeval, señalando los datos de contacto de la persona con la cual el Jurídico de Indeval debe atender la revisión correspondiente.
- La documentación señalada en esta Guía, es la mínima requerida para efectuar el depósito de valores, sin embargo, atendiendo al caso en particular, Indeval puede establecer excepciones o hacer requerimientos adicionales a la entrega de la documentación establecida en el Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval.
- En caso de existir alguna modificación en la documentación originalmente entregada para el depósito de Valores, depósitos subsecuentes de las emisiones previamente documentadas o cuando sea necesario efectuar el canje de los títulos inicialmente depositados, la Emisora debe entregar la documentación actualizada y aquella documentación que sustente el canje o depósito subsecuente de los títulos.

